



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO
DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE AZANGARO – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
EMILIA CONDORI MASCO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ
2025



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO
DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE AZANGARO - 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

EMILIA CONDORI MASCO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE


: _____
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO


: _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS


: _____
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0361-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 17 de setiembre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 3217 presentado por el (la) Bachiller: **EMILIA CONDORI MASCO** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller: **EMILIA CONDORI MASCO** con número de DNI 01488592 con número de matrícula 1720200155 ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024** para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N°1685-2024 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN y con Resolución N°540-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000265 de fecha: 16 de setiembre del 2025 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024** del (la) Bach: **EMILIA CONDORI MASCO**, para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor	: Dr. JESUS MAMANI MAMANI

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Viernes, 26 de setiembre del 2025
Hora	: 02:30 p.m..
Lugar	: Aula N°206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Juliaca, 17 de setiembre del 2025
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DIRECTOR (e)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0540-2025-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 18 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025-014439 de fecha 26 de noviembre de 2024, el (la) Bach. EMILIA CONDORI MASCO, con DNI N° 01488592, código de matrícula N° 1720200155, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 00413-2025-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 29 de mayo de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2025-014439 el (la) Bach. EMILIA CONDORI MASCO, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024 Línea de investigación DERECHO PÚBLICO – P37, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JESUS MAMANI MAMANI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00413-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, titulado: EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024 presentado por el (la) Bach. EMILIA CONDORI MASCO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al (a) Dr. JESUS MAMANI MAMANI.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPS, INTERESADO.
ARCH 18/7/25/om



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01685-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-011763 de fecha 19 de setiembre de 2024, el (la) Bach. EMILIA CONDORI MASCO, con DNI N° 01488592, código de matrícula N° 1720200155, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00638-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 09 de octubre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-011763 el (la) Bach. EMILIA CONDORI MASCO, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024 Línea de investigación DERECHO PÚBLICO – P37, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. JESUS MAMANI MAMANI, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00638-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024 presentado por el (la) Bach. EMILIA CONDORI MASCO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al (a) Dr. JESUS MAMANI MAMANI.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDAHUAYLAS
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Leopoldo Wamsichaca Castañeda
DIRECTOR (a)



EMILIA CONDORI MASCO

EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO ...

 TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:535319723

Fecha de entrega

2 dic 2025, 11:24 GMT-5

Fecha de descarga

2 dic 2025, 12:53 GMT-5

Nombre del archivo

T036_01488592_M.docx

Tamaño del archivo

25.0 MB

87 páginas

14.712 palabras

80.939 caracteres



TESIS UANCV

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 9%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	EMILIA CONDORI MASCO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01488592
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-5587-2663
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JESUS MAMANI MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02425043
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-9857-8231
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: AZÁNGARO Distrito: AZÁNGARO -14.91110, -70.19898 https://maps.app.goo.gl/2ux7TMVLVnYushLY7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2024 - 2025
URL de disciplinas OCDE	Derecho penal https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html
- Librería	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00



UNIVERSIDAD DE AZUAY
ESCUELA DE POSTGRADO
[Firma]
Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPO



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EMILIA CONDORI MASCO, identificado con DNI

Nro. 01488592 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA
ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
AZANGARO - 2024

Asesorado por: DR. JESÚS MAMANI MAMANI

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 13 de Noviembre del 2025


FIRMA ASESOR


FIRMA TESISISTA



Huella



DEDICATORIA

A Dios, por brindarme la fortaleza, la salud y
sabiduría necesaria para culminar esta etapa
tan importante de mi vida.

Emilia Condori Masco



AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la Escuela de Postgrado y a todos los docentes Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y por transmitirme sus conocimientos para lograr mi propósito.

Emilia Condori Masco



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. OBJETIVOS	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	6
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	6
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	8
2.1.3. Antecedentes regionales y locales	11



2.2.	BASES TEÓRICAS	11
2.2.1.	Principio de oportunidad	11
2.2.2.	Delito de omisión a la asistencia familiar	19
2.3.	MARCO CONCEPTUAL	24
2.4.	HIPÓTESIS	25
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	25
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	26
2.5.	VARIABLES	26
2.5.1.	Variable X: Principio de oportunidad	26
2.5.2.	Variable Y: Delito Omisión a la asistencia familiar	26
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	27

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.2.	MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN	29
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA	29
3.3.1.	Población	29
3.3.2.	Muestra	30
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	30
3.4.1.	Técnica	30
3.4.2.	Instrumento	30
3.5.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	30
3.6.	Procedimiento de tratamiento de datos	31
3.7.	Diseño de contrastación de hipótesis	32



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	FIABILIDAD DE LOS RESULTADOS.....	33
4.2.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN	34
4.3.	DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	47
	CONCLUSIONES.....	50
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
	ANEXOS	57
	ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	58
	ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	60
	ANEXO 3: CONSENTIMIENTO INFORMADO	62



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables	27
Tabla 2	Alfa de Cronbach	31
Tabla 3	Fiabilidad del cuestionario	31
Tabla 4	Alfa de Cronbach	33
Tabla 5	Fiabilidad del cuestionario	33
Tabla 6	Cargo de los encuestados.....	34
Tabla 7	Atenuación de la carga procesal	35
Tabla 8	Celeridad procesal	36
Tabla 9	Actuaciones procesales reiterativas	37
Tabla 10	Cumplimiento de la obligación alimentaria	38
Tabla 11	Cumplimiento parcial de la obligación alimentaria	39
Tabla 12	Incumplimiento de la obligación alimentaria	40
Tabla 13	Prueba de normalidad	41
Tabla 14	Correlación entre el principio de oportunidad y la omisión a la asistencia familiar	42
Tabla 15	Correlación entre el principio de oportunidad y carga procesal.....	43
Tabla 16	Correlación entre el principio de oportunidad y celeridad procesal.....	44
Tabla 17	Correlación entre el principio de oportunidad y economía procesal.....	45
Tabla 18	Correlación entre el principio de oportunidad y cumplimiento de la obligación alimentaria.....	46



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Cargo de los encuestados.....	34
Figura 2	Atenuación de la carga procesal.....	35
Figura 3	Celeridad procesal.....	36
Figura 4	Actuaciones procesales reiterativas.....	37
Figura 5	Cumplimiento de la obligación alimentaria.....	38
Figura 6	Cumplimiento parcial de la obligación alimentaria.....	39
Figura 7	Incumplimiento de la obligación alimentaria.....	40



RESUMEN

La investigación elaborada tuvo como objetivo demostrar la eficacia del principio de oportunidad en delito de omisión a la asistencia familiar; la metodología del estudio utiliza un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, descriptivo y correlacional; el método es hipotético-deductivo; la muestra estuvo constituida por 58 personas: jueces de investigación preparatoria, miembros del ministerio público y abogados litigantes en derecho penal del Distrito Judicial de Azángaro; la técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario; los resultados obtenidos según la prueba Rho de Spearman presentó un coeficiente de 0.561, por lo que esta relación es estadísticamente significativa, debido a que se obtuvo un nivel de significancia de $0.000 < 0.05$, donde el 53,4 % está de acuerdo que el principio de oportunidad ayuda en reducir la carga procesal, el 51,7 % está totalmente de acuerdo que es el medio más rápido para resolver los conflictos penales de cumplimiento alimentario y el 62,1 % está de acuerdo que, tras aplicar el principio, el pago de la obligación alimentaria se cumple solo parcialmente. Lo que permite concluir que el principio de oportunidad da solución eficiente en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Palabras claves: Delito, Eficacia, principio de oportunidad, obligación alimentaria



ABSTRACT

The objective of this research was to demonstrate the effectiveness of the opportunity principle in crime of failure to provide family support. The study's methodology uses a quantitative approach, a non-experimental, descriptive, and correlational design; the method is hypothetical-deductive; the sample consisted of 58 people: preliminary investigation judges, members of the public prosecutor's office, and criminal trial attorneys from the Azángaro Judicial District. The technique used was a survey, and the instrument used was a questionnaire. The results obtained according to the Spearman's Rho test presented a coefficient of 0.561, making this relationship statistically significant, given the significance level of $0.000 < 0.05$. 53.4% agreed that the opportunity principle helps reduce the procedural burden, 51.7% strongly agreed that it is the fastest means of resolving criminal conflicts over child support, and 62.1% agreed that, after applying the principle, payment of child support obligations is only partially fulfilled. This allows us to conclude that the opportunity principle provides an efficient solution to crime of failure to provide family support in the Judicial District of the province of Azangaro, 2024.

Keywords: Crime, Effectiveness, opportunity principle, child support obligation.



INTRODUCCIÓN

Uno de los más grandes problemas sociales que existe en nuestro país en el ámbito judicial y que en la actualidad sigue incrementándose, es la omisión a la asistencia familiar, esta situación causa malestar e incomodidad en los alimentistas quienes acuden a los órganos jurisdiccionales con la finalidad de lograr que el obligado cumpla con su obligación de dar una pensión alimentaria.

Es así que, para este tipo de procesos se ha creado el principio de oportunidad que contribuye a dar una solución rápida y efectiva al problema que existe, ya que, al ser un mecanismo de negociación y resolución del conflicto penal, permite el consentimiento del imputado.

Por tal motivo dicho principio tiene méritos en la conclusión de conflictos del delito de omisión a la asistencia familiar, pero está demostrando resultados poco efectivos respecto al delito, debido a que en muchos casos los demandados no cumplen los acuerdos, lo que provoca la extensión de la fecha de pago y la insatisfacción de la víctima.

Para ello, el presente estudio consta de los siguientes capítulos que están distribuidos de la siguiente manera:

El capítulo I presenta el planteamiento del problema sobre el principio de oportunidad como mecanismo que posibilita la celeridad y la economía procesal del proceso de alimentos, así como el delito de omisión a la asistencia familiar establece como referencia a que las omisiones generan una vulneración grave al bien jurídico el cual se encuentra protegido por la familia.

El capítulo II se establecen los antecedentes del estudio de investigación a nivel internacional, nacional y regional. Nos muestra también un panorama más amplio de las variables a estudiar mediante el marco teórico, sobre el cual se



sostendrá la base de nuestra investigación que presenta doctrina de las variables del principio de oportunidad, así como de la variable del delito de omisión a la asistencia familiar y se establece también la normativa jurídica.

El capítulo III se presenta la metodología utilizada en la investigación el tipo, nivel y diseño de investigación; así como la población y muestra del estudio; se establece la validación de la contrastación de hipótesis así como la validez y confiabilidad del instrumento a aplicarse en el estudio.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel del contexto mundial, las regulaciones internacionales protegen el derecho a la alimentación para menores y adolescentes, considerándolo un derecho esencial. Estas disposiciones abarcan diversas normativas internacionales, visibilizando los obstáculos que impiden el acceso a la alimentación vulnera un derecho esencial, afectando directamente la salud y, en consecuencia, a la percepción ideal que se tiene sobre la posición en la vida al que todos los seres humanos tienen derecho. No obstante, este derecho suele ser ignorado debido a la falta de compromiso de uno de los progenitores, particularmente cuando el que tiene la obligación no realiza el pago de la manutención acordada. (Segura Cabrera, 2021)

Este delito relacionado con la falta de asistencia familiar se refiere a las acciones que generan un daño significativo al derecho que resguarda la familia. Y establecido para advertir al alimentante, que de no cumplir con la manutención de alimentos pueden enfrentar acciones legales e incluso una privación de libertad. (Rosas, 2018)

En el ámbito internacional, no proporcionar apoyo económico a la familia es visto como un crimen en gran parte de las legislaciones. No obstante, en los últimos



años, este tipo de infracción ha fue incrementando en aproximadamente un 10%.
(Moreno, 2018)

En el ámbito internacional el Principio de Oportunidad, se origina en la doctrina jurídica italiana, que sostiene que cuando el imputado hace revelaciones y se consideran otros elementos, la acción fiscal debe finalizar. Esta idea legal ha sido incorporada en las leyes de diferentes naciones latinoamericanas, entre ellas Chile, Costa Rica y Panamá.(Velásquez, 2021)

A nivel nacional, nuestra realidad enfrenta una problemática significativa: el incremento exagerado de casos judiciales por crímenes vinculados con el no acatamiento de la obligación de apoyar a las familias de manera económica. Esta situación se hace cada vez más evidente en nuestra sociedad, y está estrechamente vinculada a la eficacia de la organización de justicia.(Andia, 2020)

De modo que, es uno de los más grandes problemas sociales y del ámbito judicial que existe en nuestro país y que sigue incrementándose en la actualidad, el estado peruano quien lo reguló mediante el proceso civil cuya connotación es el proceso de alimentos, en nuestra vida cotidiana hay varios elementos que dificultan el cumplimiento del derecho de quienes reciben alimentos, y por ello se produce un aumento del gravamen judicial en los Juzgados pertinentes. (Montoya Niño et al., 2018)

La problemática que se tiene en estos delitos hoy en día ocasiona en los alimentistas una situación de malestar e incomodidad quienes acuden a los órganos jurisdiccionales con el objeto de lograr que el obligado efectúe con su obligación, pero sin embargo su demanda no es satisfecha a tiempo y el tiempo de espera de sus procesos penales es demasiado largo lo que ocasionan en ellos que se sienten indefensos y vulnerables. (Lamadrid, 2016)



Con base en los argumentos presentados en la sección anterior, se proyecta el principio de oportunidad como una opción diferente para enfrentar este escenario que busca mejorar la eficacia, rendimiento y precisión de los procesos penales en el país. (Samillan, 2020). Para de esta manera poder dar solución a estos casos y agilizar el proceso de prestación alimentaria, y en este tipo de procesos judiciales los legisladores incorporan en la ley sustantiva de nuestro país la posibilidad de utilizar procedimientos o mecanismos para hacerlo más efectivo y surge la necesidad de aplicar el mecanismo de oportunidad como una figura de resolver el juicio penal y llevar ágilmente la justicia oportuna y eficaz a los alimentistas. (Arias, 2008)

Este mecanismo ve como una opción diferente para abordar la situación actual y mejorar la rapidez, efectividad, eficiencia y precisión de los procesos penales relacionados con la infracción de no proporcionar atención a las necesidades económicas de las familias. Por esta razón, el principio mencionado en el código penal peruano indica a la Fiscalía el poder de solicitar al acusado que se le permita evitar el derecho que posee el individuo para dar comienzo a un procedimiento legal con la finalidad de indagar y castigar el crimen, de tal forma que los hechos no representen un agravante significativo para el bienestar social. (Rosas, 2018)

Es por ello que la investigación determinará si efectivamente esta herramienta es eficaz para este tipo de procesos de omisión a la asistencia familiar determinando las razones por la cual se implementó este principio en el ámbito penal si bien es una de entre otras cosas su función como herramienta para disminuir la saturación en los Juzgados, que se encargan de atender las solicitudes de pensiones alimenticias en el procedimiento sumarísimo, en la realidad se convierte en un proceso lento, complicado, que consume mucho tiempo y frecuentemente también recursos económicos.



1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. *Problema general*

PG. ¿Es eficaz el principio de oportunidad en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024?

1.2.2. *Problemas específicos*

PE1. ¿El principio de oportunidad reduce la carga procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024?

PE2. ¿El principio de oportunidad contribuye en la celeridad procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024?

PE3. ¿El principio de oportunidad es eficiente en la economía procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024?

PE4. ¿El principio de oportunidad permite el cumplimiento de la obligación alimentaria del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Muestra una justificación teórica, porque permitirá tener un conocimiento más amplio basado en la diversidad de doctrina en cuanto a la legislación nacional y comparada. De esta manera, se puede entender el enfoque legal que se emplea a esta infracción de ausencia al apoyo familiar y el método de agilizar los procesos con el principio de oportunidad.

También tiene una justificación práctica, pues evidenciará las ventajas de este sistema en el manejo de alimentos y la efectividad que presenta en cuanto al respeto de la responsabilidad alimentaria hacia los perjudicados, mostrando los fundamentos

sobre eficiencia procesal y agilidad en la pronta realización de dicha obligación alimentaria; y se justifica en la medida que se podrá conocer si se cumplen ciertas garantías del derecho de los menores alimentistas.

Asimismo, presenta una justificación metodológica, ya que desde este criterio metodológico el estudio se justificara porque, permitirá demostrar los componentes la investigación científica, así como mediante la inferencia de la hipótesis nos permitirá determinar el sustento de la realidad objetiva del estudio, es importante también ya que los métodos de investigación jurídica aplicados al estudio para demostrar y llegar a los objetivos se realiza en base a los conocimientos válidos y confiables del campo en materia penal, que coadyubarán a futuras investigaciones.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. *Objetivo general*

OG. Demostrar la eficacia del principio de oportunidad en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

1.4.2. *Objetivos específicos*

OE1. Determinar la reducción de la carga procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

OE2. Establecer la contribución de la celeridad procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

OE3. Identificar la eficiencia de la economía procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

OE4. Determinar el cumplimiento de la obligación alimentaria en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

(López, 2023) El propósito de la investigación fue estudiar cómo afecta la incorporación del Principio de Oportunidad en el sistema penal de Ecuador. Se adoptó un enfoque basado en documentos y se describió la situación, utilizando métodos como el análisis exegético y sistemático. Los resultados mostraron que la introducción del mecanismo de Oportunidad en la normativa ecuatoriana pretende mayormente aliviar la presión sobre el régimen de justicia penal, aunque depende de ciertas condiciones o causas específicas para su implementación. Sin embargo, el sistema penal en Ecuador enfrenta múltiples desafíos debido a la gran discreción que posee el acusador del proceso penal para resolver sobre la implementación de este principio, además de la inexactitud clara en las directrices y normativas que regulan su utilización. En conclusión, esta situación requiere una reflexión profunda y una vigilancia continua para encontrar un balance conveniente en la disminución del congestionamiento legislativo y protección de la justicia en cada caso.

(Moreno, 2018) tuvo como fin identificar la inasistencia alimentaria: Un examen teológico sobre la pena en la Universidad de Bogotá. La investigación concluyó que, en el contexto del derecho penal, la familia ha sido reconocida como un bien jurídico



que busca proteger a sus miembros de cualquier infracción a través del tipo penal a examinar en este documento, es decir, la inasistencia alimentaria. Mediante este tipo penal, la legislación penal busca salvaguardar el bien jurídico al amenazar con la exigencia de una ley en caso de que se produzca una transgresión. Así, la sanción se transforma en una garantía establecida por la constitución. La base de este delito radica en el deber civil de proporcionar sustento a aquellos que por ley tienen derecho a él, como los hijos, padres, adoptantes, personas adoptadas, cónyuge, esposa o pareja permanente, esto se lleva a cabo con el objeto de resguardar el foco fundamental de la sociedad, que es la familia.

(Montoya Niño et al., 2018) El reto que esta investigación busca enfrentar es la inconsistencia que genera el uso de un enfoque garantista en el derecho penal, particularmente en las situaciones de violencia intrafamiliar. La incorporación de este principio afecta los derechos de la familia, los cuales están resguardados por el sistema legal colombiano y su bloque de constitucionalidad. El criterio de excepción, definido en el artículo 323 de la Ley 906 de 2004, se describe como la capacidad que posee la fiscalía para detener, pausar o renunciar a la acción judicial pena. Esta idea surge de un movimiento internacional garantista que pretende reformar la norma de justicia penal, al cual también esta sumada Colombia. En cuanto a la familia, el Estado colombiano asegura, a través del artículo 44 de su Constitución, la protección integral de esta, mientras que la Ley 1361 de 2009 reconoce sus derechos, incluyendo el derecho a vivir sin violencia. Además, hay tratados internacionales que ratifican el papel del Estado colombiano como defensor de la familia. El problema surge cuando se permite la conducción del principio de oportunidad en asuntos sobre violencia dentro del hogar, ya que esto pone en riesgo los derechos familiares. Después de analizar doctrinas, la legislación vigente, así como jurisprudencia, y realizar un

examen crítico de los documentos y datos proporcionados por entidades como la Fiscalía General de la Nación, se llega a la conclusión de que esta vulneración es evidente y debe detenerse para proteger la valiosa institución de la familia. Esta investigación ha revelado hallazgos preocupantes para el bienestar familiar y presenta propuestas para encontrar soluciones.

(Lamadrid, 2016). cuya investigación sobre principio de oportunidad como herramienta para la política delinciente. Barcelona, se llegó a las siguientes deducciones: no debe existir supervisión judicial sobre la aplicación el principio de oportunidad con el fin de promover la justicia. Además, contar con un personal más cualificado tiende a reducir los problemas asociados con la toma de decisiones en este ámbito. La ejecución del aludido principio en los regímenes de países occidentales que lo han adoptado, como se expone aquí, debería conducir, a mediano plazo, a un aumento en la resolución de casos durante la fase de investigación, resultando en la rareza de un juicio completo. Este incremento en la finalización de procesos de manera no convencional debe ser principalmente motivado por este principio, mientras que la utilización de otras alternativas debe ser considerablemente menos habitual. La propuesta central es regular de manera integral el sistema penal.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

(Quesquén, 2021) buscó en su estudio, analizar la efectividad del principio de oportunidad en casos de delitos que implican el negligencia en el deber de asistencia familiar. Se utilizó una metodología cuantitativa con un enfoque de investigación básica-descriptiva, de carácter no experimental y transversal, cuya muestra incluyó a 22 fiscales. Con una metodología de investigación que fue un formulario. Conclusión: fue que la eficacia es mínima en este principio aplicado a los delitos vinculados a la responsabilidad alimentaria dictada por un fallo judicial,



y la información recopilada indica que la gran mayoría de los fiscales opina que la puesta en práctica del principio analizado no logra su objetivo en este tipo de infracciones. (Quesquén, 2021)

(Alipazaga, 2019) La intención de esta investigación fue establecer el grado de relación que hay entre la negociación y la implementación de métodos alternativos para la solución de conflictos en las investigaciones fiscales conducidas en la Fiscalía de Huánuco durante el 2019. Presento enfoque descriptivo en el método de investigación, con el fin de detectar nuevos aspectos que ayuden a formular la hipótesis y a desentrañar sus elementos. Esto implica que se analizarán sus variables, y el diseño del estudio fue no experimental porque se observó un fenómeno social tal como se presenta en la realidad. La investigación se clasifica como aplicada. La población bajo estudio fue reducida, formada por 190 fiscales, que incluían fiscales provinciales y fiscales adjuntos penales del Distrito Fiscal de Huánuco, así como 3500 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, de los cuales se seleccionó una muestra de 20 fiscales penales del Distrito Fiscal de Huánuco y 10 agremiados al Colegio de Abogados del mismo distrito. Se utilizó una encuesta como método de recolección de datos, la cual fue validada por tres especialistas en la materia. La técnica estadística aplicada fue el Rho de Spearman, que nos permitió comprobar las hipótesis formuladas. Los resultados se presentaron mediante tablas y gráficos, lo que corroboró nuestra hipótesis planteada.

(Vergara, 2021) El propósito de este análisis fue verificar la operatividad del Principio de Oportunidad relacionados con el delito penal de Omisión a la Asistencia Familiar. Metodo: se estableció con la colección de datos formada por los casos legales vinculados a dicho delito en la Fiscalía Penal de Huaura. Se utilizó un formulario basado en la medición psicométrica como técnica para medir las variables.



Resultados: el 70% de fichas recopilados de los expedientes judiciales sobre el Principio de Oportunidad ha evidenciado una mejora, lo que ha tenido un efecto positivo en la Fiscalía Provincial Penal de Huaura. Conclusión: existe una asociación moderada de 0. 749 conforme la escala de Bisquerra, lo que indica que existe una conexión importante entre el principio de oportunidad y el crimen.

(Segura, 2021) en la investigación pretendió analizar si el principio de oportunidad es efectivo del en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Huaura. La población incluida en este estudio se compone de los registros legales relacionados con los asuntos de falta de apoyo familiar admitidos según el principio de oportunidad. Se empleó un cuestionario basado en la escala de Likert y los resultados indicaron que el 70% de la información obtenga de los documentos judiciales respecto al principio de oportunidad ha mostrado una mejora significativa, teniendo un impacto positivo en el distrito fiscal. Conclusión: se evidencia una relación positiva moderada de 0. 749 de acuerdo con la escala de Bisquerra, lo que indica que existe una conexión importante entre ambas variables.

(Lizondro, 2021) pretendió analizar cómo la aplicación del Principio de Oportunidad agiliza investigaciones del impago de pensión de alimentos en la fiscalía de Ventanilla 2021. Se adoptó un método descriptivo con un marco fenomenológico y un enfoque cualitativo, dado que los datos fueron recopilados mediante entrevistas con participantes como fiscales, abogados de la defensa y abogados de las víctimas, realizando la investigación en la Fiscalía Penal y en la Defensoría Pública de Ventanilla. Así, a partir de los resultados, se determinó que para que sea aplicable el principio de oportunidad, es crucial contar con evidencia que confirme la comisión de la violación y su conexión con el encausado, y se observó que este principio se aplica

de manera adecuada, beneficiando tanto al investigado como al alimentista. No obstante, los plazos y requerimientos establecidos en la ley son apropiados, salvo en aquellos casos que impliquen montos significativos que necesiten regularización.

2.1.3. Antecedentes regionales y locales

No se encontraron estudios

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Principio de oportunidad

Es un mecanismo de acuerdo y arreglo de conflictos penales que facilita el cierre del proceso penal tras un pacto entre el acusado y la víctima, dando prioridad al principio de acuerdo, con la intervención activa del Fiscal. Esto permite que el acusado, tras cumplir con la compensación civil, reciba el beneficio de no aplicar la acción penal de parte del titular del Ministerio Público, mientras que la víctima se beneficia de ese pago. (Segura Cabrera, 2021)

El significado jurídico del Principio de Oportunidad personifica un medio que facilita el procedimiento penal, visto como una irregularidad al Principio importante de Legalidad (que demanda la investigación de las infracciones y la penalización de quienes los han llevado a cabo), sin embargo, el principio referido no es imperioso más se encuentra reglamentado por la propia ley, por lo que se menciona el Principio de Oportunidad regulado. (Sánchez Velarde, 2020)

El principio o criterio de oportunidad representa el fundamento esencial de los métodos para hacer más eficaces, eficientes y rápidos los procesos de la justicia penal. Este se presenta como un sistema que se enfrenta de manera formal y excepcional al principio de legalidad en los procedimientos, ya que busca mejorar la calidad del servicio de justicia, brindando un mayor dinamismo y efectividad en los

trámites. Por lo tanto, la consecuencia más significativa y ventajosa que ha surgido en relación a esto es este sistema. (Ministerio Público, 2005)

3.2.1.1 Base legal

El fundamento del principio de oportunidad en el contexto de la acción penal, se establece en el apartado 1 del artículo 2 del PRIMER LIBRO DISPOSICIONES GENERALES en la SECCIÓN I LA ACCIÓN PENAL del código de procedimiento penal. (Nuevo Código Procesal Penal, 2004)

La resolución R. N°470-2005-MP-FN, es el reglamento sobre el uso del principio de oportunidad. En cuyo primer inciso se menciona que es una herramienta de gestión para la adecuada aplicación de lo que se señala en el segundo inciso del Código Procesal Penal.

El reglamento sobre la implementación del principio de oportunidad y el acuerdo de reparación del Ministerio Público en el Artículo 7° - indica las condiciones bajo las cuales se puede aplicar; especificando que el Fiscal puede optar por no iniciar el proceso penal, conforme al artículo 2° de los apartados 1 y 8 del del Código Procesal Penal, en las siguientes circunstancias:

- a) Si un agente ha sufrido seriamente las repercusiones de su conducta, ya sea intencional o por negligencia, siempre que esta última reciba una sanción de prisión de hasta cuatro años, y la pena sea inadecuada.
- b) En situaciones donde los delitos no representen un peligro considerable para la comunidad, a menos que la pena mínima exceda los dos años de prisión, o que hayan sido realizadas por un trabajador público durante el desempeño de sus funciones.
- c) En situaciones donde, las características del evento y las condiciones personales del acusado, el Fiscal estime que existen las situaciones que pueden disminuir la gravedad según los artículos oportunos del ordenamiento penal, y se note

que no concurre un provecho general que se vea seriamente perjudicado por su juicio. Esto no será factible si estamos ante un delito que implica una condena mayor a cuatro años de prisión o si ha sido perpetrado por un servidor público en el desempeño de sus funciones.

En los casos indicados en los apartados b) y c) de este artículo, será requerido que la persona encargada resarza los daños y pérdidas ocasionados, o que haya un acuerdo con la persona perjudicada al respecto.

En el caso mencionado en el apartado d) podrá el Fiscal concluir de no prorrogar con las etapas de la facultad punitiva del Estado, tras verificar la detención voluntaria del individuo de forma definitiva e indiscutible, sus actividades ilegales. (Ministerio Publico, 2018)

3.2.1.2. Requisitos para emplear del Principio de Oportunidad

Para implementar el principio es necesario tener en cuenta los requisitos siguientes:

a. Es imprescindible que la conducta mencionada constituya un crimen, que el procedimiento legal no haya caducado y que se haya reconocido al culpable: Para su aplicación, es fundamental considerar que la acción señalada se clasifique como un delito, lo que significa que la conducta del imputado se ajuste a un tipo penal específico. Además, es necesario que dicha acción delictiva no haya caducado ni exista alguna otra causa que extinga la acción penal, de acuerdo con las disposiciones del Código Penal (León, 2016).

Asimismo, se haya logrado identificar al autor del crimen, lo que conlleva una correcta identificación del acusado, permitiendo así conocer la identidad de la persona. (Cayro; 2018).

Que a partir de indicios y/o pruebas iniciales se obtengan señales suficientes o pruebas claras que demuestren la comisión de un delito: En efecto, de los datos y la indagación llevada a cabo se observa que hay elementos de convicción sólidos, que permitirían formalizar la investigación (León, 2016).

Así también, el Fiscal tiene que tener certeza y convencer con las pruebas si se presenta ante el Juez para formalizar la investigación preliminar. De no ser así, solo le quedará cerrar el caso. (León, 2016).

De tal manera que, si se diera la opción inicial mencionada, es decir; si de las pruebas iniciales se obtienen indicios sólidos que señalan la comisión del delito, y como resultado el imputado acepta su culpabilidad, esto se convierte en un criterio necesario para implementar el Principio de Oportunidad de manera segura. (Cayro; 2018).

b. Poder del Fiscal para decidir por no iniciar la obligación estatal de dar inicio al procedimiento penal junto con el poder de llevarlo a cabo en el tribunal adecuado de oficio: El fundamento de la legalidad en el terreno penal se ve restringido por el principio en cuestión. Solo el fiscal posee la autoridad para dar por iniciada la acción penal, un derecho que no puede abdicar ni debe dejar de ejercer. (León, 2016).

La norma insta que el Fiscal "tendrá la opción de no actuar", lo que implica que tiene la facultad de elegir si comienza o no un procedimiento penal, siempre y cuando tenga el consentimiento explícito del acusado y se cumplan las exigencias fundamentales que la ley jurídica establece para su utilización. (León, 2016).

La excepción al criterio previamente citada se encuentra reflejada en el artículo 2° del Código Procesal Penal, que se refiere a delitos con una pena mínima que no supere los dos años de prisión, así como a infracciones culposas. En tales situaciones, el Fiscal invitará tanto al acusado como a la víctima con el fin de lograr



un acuerdo reparador y, si se consigue, el Fiscal optará por no seguir con la acción judicial. Esto, siempre que no exista múltiples víctimas o se combine con otro delito. La palabra "abstenerse" en este aspecto del proceso penal significa no proseguir con un procedimiento que ya se ha comenzado, o no actuar en un asunto que debería comenzar. Esto indica que el Fiscal posee la autoridad para ejercer el mecanismo legal de abstenerse de realizar la acción penal y optar por no continuar con la acción penal pública, lo que significa invitar a los involucrados a una reunión para su ejecución. (León, 2016).

Aunque esto puede aumentar la cantidad de trabajo para los abogados del estado, a la larga, esto llevaría a un alivio de la carga en las oficinas de fiscales y en el sistema judicial, siempre que se lleve a cabo una política de diligencia activa a nivel nacional. De alguna manera, desde la etapa de investigación policial se podría promover el uso de este principio y, adicionalmente, aumentar las oportunidades para que todos los fiscales lo implementen en su actuar. (León, 2016).

c. Que el imputado admita el trámite explícitamente: Significa que el acusado acepta los cargos, lo que se registrará en un documento oficial. Podría parecer extraño que se requiera el consentimiento claro del acusado, sin embargo, es posible que quiera seguir con la indagación o proceso judicial para explicar que es inocente. Tiene el derecho de tomar esa decisión por su cuenta y, por lo tanto, su elección debe ser honrada. (León, 2016).

Tampoco el Fiscal tiene la facultad de detener la indagación inicial o el procedimiento judicial si no cuenta con el consentimiento explícito del acusado. Es crucial respetar el principio de presunción de inocencia que ampara a cada persona de acuerdo con la Constitución. (Cayro; 2018).

La solicitud para pedir una pausa en el desempeño de la acción penal consigue originarse tanto del Fiscal como el acusado, siempre que cuente con la aprobación expresa del mencionado. Al momento de presentar la petición, para no iniciar o poder suspender el proceso penal, el abogado del Estado evaluará y examinará la situación con el fin de determinar si es viable o no, considerando que es necesario cumplir con los criterios que establecen las condiciones de oportunidad, además como en aquellos casos en los que el Fiscal necesita reunir a ambos involucrados (víctima-acusado) para el proceso de acuerdo reparador. (Cayro; 2018).

Con el fin de que el Fiscal formule la solicitud o el Juez la apruebe (investigación preparatoria o etapa intermedia), es fundamental que se haya examinado lo que se ha llevado a cabo y se haya verificado la comisión del delito informado, así como la culpabilidad del acusado, de tal manera que la resolución adoptada debe estar correctamente justificada. (Cayro; 2018; p. 123).

d. Acuerdo entre imputado-agraviado:

Aunque es responsabilidad del Fiscal decidir si inicia o no la acción penal pública, en las situaciones que lo permiten, y también obtener el consentimiento claro del acusado, es igualmente necesario que haya un pacto con la parte afectada relativo a la compensación por los daños causados. Este pacto debe estar registrado en un documento oficial o en un escrito privado que haya sido validado por un notario.

e. Cumplimiento de reparar el daño ocasionado:

Aunque pueda haber un pacto en un documento legítimo, este debe ser respetado tal como lo ha prometido el acusado. El segundo párrafo del artículo 2° que se está analizando establece que para los casos mencionados en sus incisos 2 y 3, es indispensable que el acusado compense el daño causado o que haya un acuerdo con la víctima sobre la indemnización civil (León, 2016; p. 90).



3.2.1.3 Supuestos para la aplicación del Principio de Oportunidad

A: Agente perjudicado por el delito: El documento legal indica que cuando la persona ha sufrido significativamente por los efectos de su crimen, ya sea intencional o accidental, siempre que este último reciba una condena de prisión que no exceda los cuatro años, y la condena se considere prescindible (Código Procesal Penal, 2004)

Esta previsión abstracta de la legislación, del principio se da cuando el agente enfrenta graves resultados por sus propias acciones delictivas, ya sea en su salud o integridad, y abarca delitos de poca gravedad. (Velásquez, 2021)

En cualquier situación, se requiere que la intensidad del daño (ya sea personal o de alguien cercano) haga que la sanción que se podría imponer sea imprescindible. De hecho, esta es la base de este principio de oportunidad, la sanción que se tendría que imponer al imputado siempre sería menor o intrascendente que el delito en comparación con el sufrimiento que ya ha experimentado la persona que cometió el delito; de modo que la sanción no logrará sus objetivos de prevención a través de este caso, siendo una opción que corresponde a la cautela especial en beneficio del autor-víctima. (Sánchez, 2017; p. 147)

B: La mínima lesividad de la infracción: Es la segunda hipótesis que menciona la normativa sobre la poca importancia de la falta penal o falta menor (Sánchez, 2020; p. 147)

Se trata de infracciones que no perjudican de manera significativa al interés general, lo que implica que son aquellos crímenes que no provocan un gran temor en la comunidad, lo que permite que el asunto se resuelva a través de un consenso entre las partes involucradas. Se mencionan dos condiciones fundamentales: a) la falta de interés de la comunidad en el proceso penal (subjetivo), se debe evaluar si el evento



genera preocupación o inquietud entre las personas, y el mínimo para imponer la pena debe ser menor a dos años. (Sánchez, 2020)

En el Código Penal, se identificarán infracciones que prevén castigos que comienzan desde dos años o menos: Agresiones, usurpación, fraude, sustracción indebida, manejo bajo los efectos del alcohol, infanticidio, aborto, crímenes relacionados con el estado civil, falta de Asistencia Familiar, entre otros. (Velásquez, 2021).

C: Exigua culpabilidad por parte del autor: En este supuesto se debe evaluar el nivel de responsabilidad del partcipe. (Sánchez, 2020)

El contenido legal establece lo siguiente: c) Al estar de convenio con las condiciones del incidente y las cualidades del acusado, el ministerio público estime que son pertinentes las circunstancias atenuantes y note que no coexiste un interés público arduamente perjudicado por su procesamiento. Esto se exime de aplicar en situaciones de crímenes que acarreen una condena superior a cuatro años de cárcel o que sean ejecutados por un servidor público en la ejecución de su labor. (Sánchez, 2020)

Como se consigue notar, el deber de evaluar el grado de culpabilidad del perpetrador o de sus cómplices recaerá en el fiscal, una función que por lo general corresponde al juez, teniendo en cuenta las condiciones legales a nivel penal que marca la ley: el error sobre hechos, la equivocación de prohibición, el error influido por elementos culturales, la responsabilidad restringida, la tentativa y complicidad indirecta citados en los artículos 14 y siguientes del Código Penal. (Velásquez, 2021).

2.2.2. Delito de omisión a la asistencia familiar

El delito descrito se refiere al agente que infringe con su deber, siendo su responsabilidad legal realizar un deber económico, el cual ha sido determinado por un fallo judicial en el contexto civil. (Ruiz Perez, 2018)

Torres (2010) señala que "Es un delito esencialmente doloso, lo que significa que no puede presentarse en forma de negligencia". Esto se debe a que la presencia de una decisión judicial que define el delito como un requisito esencial implica que la persona involucrada está consciente de esta obligación, por lo tanto, entiende y está al tanto de lo que se le exige, por lo que no puede alegar ignorancia o descuido como excusa para el incumplimiento.

2.2.2.1 Concepto Legal de Asistencia Familiar

En el artículo 472 del Código Civil cita que, "El respaldo de la familia se vincula con la idea jurídica de las pensiones alimenticias, que se entiende como todo lo requerido para la subsistencia, el alojamiento, la ropa, la formación educativa y la capacitación profesional, la salud y el ocio, según las situaciones y capacidades de la familia. "(Ruiz Perez, 2018)

2.2.2.2 Obligación alimenticia

Según el profesor Alsina, la obligación de prestar alimentos admite la concurrencia de tres elementos.

- Determinada vinculación entre alimentante y alimentado.
- Necesidad del alimentado.
- Posibilidad económica del alimentante.

Si bien es cierto que este delito castiga a quien de modo intencionada no efectúa con su deber de suministrar alimentos, que fue determinado anteriormente en un fallo judicial. Por lo tanto, es esencial contar con una decisión judicial o un acuerdo

conciliatorio al que las partes hayan llegado en el ámbito judicial, que establezca el deber de otorgar alimentos. (Defensoría del Pueblo, 2019)

2.2.2.3 Bien jurídico protegido del delito de omisión a la asistencia familiar

La Sala de Apelaciones para Procesos Sumarios, en la sentencia del 27 de setiembre del año 2000, Expediente N° 2612-2000, señala: El delito sanciona a quien deliberadamente no cumple con su obligación de ofrecer sustento, la cual fue establecida en una resolución judicial previa. Por consiguiente, es fundamental tener una resolución judicial o un acuerdo de conciliación alcanzado por las partes en el entorno judicial, que estipule la responsabilidad de proporcionar alimentos, conforme a lo señalado en el Código de Protección a la Niñez y Adolescentes (...) (Arias Vásquez, 2020)

Este delito busca salvaguardar el correcto crecimiento corporal y emocional de los parientes que necesitan del responsable, con la ayuda de un fortalecimiento penal de responsabilidades legales y financieras que las leyes civiles imponen al cabeza de familia (Jurisprudencia Penal, 2015)

2.2.2.4 Elemento subjetivo del tipo penal del delito de inasistencia familiar

Este delito es estimado como intencional porque la persona involucrada, al enterarse (elemento de conocimiento) de las obligaciones alimentarias acumuladas, cuando recibe la notificación de pago, no satisface esta obligación porque simplemente no desea hacerlo. (Arias Vásquez, 2020)

Siendo el elemento subjetivo del tipo la voluntad consiente de incumplir con tal mandato (Jurisprudencia Penal, 2015)

La conducta del sujeto en el delito mencionado reside en desobedecer con el deber de brindar alimentos establecido por un fallo judicial. Esto significa que el mero hecho de no asumir esta obligación es suficiente para que se contemple que se ha cometido el quebrantamiento de la ley, teniendo presente que el derecho que se resguarda es la familia y, específicamente, las responsabilidades de asistencia. (Jurisprudencia Penal, 2015)

2.2.2.5 Configuración del delito

El tipo penal indica que es toda persona que comete y no cumple con "una decisión judicial", entendiendo este concepto como una sentencia o una orden provisional de apoyo económico para alimentación que se funda al inicio del procedimiento o seguidamente después de haber comenzado, en favor del beneficiario.

2.2.2.6 Resolución judicial

Es la notificación de la decisión que autoriza la liquidación de pensiones acumuladas con la advertencia de enviar copias certificadas a la fiscalía. Este documento constituye un factor del tipo objetivo de la falta de asistencia familiar, lo que es esencial para que el agente que sabe de su existencia actúe con intención maliciosa. Por lo tanto, esta decisión coercitiva no puede considerarse un requisito para la procedencia, ya que debe estar claramente establecido y no afecta a ningún aspecto del delito (Arias, 2008)

En el marco legal, el delito por no proporcionar asistencia familiar se encuentra en la categoría de "Delitos contra la Familia", del libro II, título III, capítulo II.

2.2.2.7 Legislación Nacional

El Artículo 149 del Código Procesal Penal señala falta de cumplimiento de una sentencia judicial sobre la manutención se refiere a quien no realiza su obligación de



ofrecer los alimentos determinados por esa sentencia, y este comportamiento será castigado con una condena de hasta tres años de cárcel o mediante la ejecución de acciones comunales para ayudar o favorecer a su entorno sin esperar pago alguno, que puede oscilar entre veinte y cincuenta y dos días, sin dejar de lado el cumplimiento de la orden judicial. En el caso de que la persona haya creado ficticiamente una obligación alimentaria en complicidad con alguien más o haya abandonado o renunciado maliciosamente a su trabajo, la penalización será de un mínimo de un año y un máximo de cuatro años. Si se origina una lesión grave o muerte, y estas situaciones podían haberse evitado, la pena será de al menos dos años y hasta cuatro años por lesiones peligrosas, y de un mínimo de tres años y un máximo de seis años si hay muerte. No se podrá iniciar acción penal si la persona afectada por la omisión no solicita antes la detención civil o si el responsable efectúa el pago del total de pensiones acumuladas durante el proceso de alimentos (Valdez Farias, 2020)

Artículo 566-A.- Apercibimiento de detención civil y denuncia penal. En los procesos de alimentos, a solicitud de una de las partes, el Juez podrá ordenar la detención por un máximo de treinta días de quien no cumpla con el pago de dos o más mensualidades de alimentos. La orden de detención puede incluir la búsqueda en el sitio donde se ubica el obligado.

La orden de arresto emitida a la autoridad policial tendrá una duración de seis meses. Transcurrido este tiempo, perderá su validez automáticamente bajo responsabilidad, a menos que se renueve. Una vez que la autoridad policial realice la detención del obligado, será llevado de inmediato ante el juez correspondiente del caso de alimentos, quien revisará al detenido con la presencia de su abogado, elegido libremente o de oficio, para confirmar su identidad y asegurar que se respeten sus

derechos. Luego, el juez mandará su ingreso al centro de detención que corresponda. El juez podrá autorizar la liberación inmediata del detenido si este ha pagado la totalidad de las pensiones alimenticias acumuladas. Si persiste el incumplimiento de la obligación después del plazo de detención o si no ha sido arrestado, enviará una copia certificada de las decisiones pertinentes al Fiscal, para que se inicie con la acción penal que concierna. Este procedimiento reemplaza el paso de presentar una denuncia penal.

2.2.2.8 Jurisprudencia

En el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, subrayó que los crímenes por falta de apoyo familiar infringen las responsabilidades civiles que tienen quienes cuentan con un grupo familiar y dañan o amenazan, debido a los comportamientos abusivos de estos, la subsistencia y otras condiciones de vida de quienes reciben la manutención, restringiendo considerablemente su derecho a la participación en la sociedad.

Para que se pueda asignar responsabilidad penal por la realización de este delito, es necesario que exista una "vinculación familiar" entre la persona en juicio y el beneficiario de la pensión alimentaria. También es imprescindible que la persona señalada no haya cumplido con su responsabilidad de ofrecer sustento; esto implica que es necesario comprobar la falta de pago de una pensión alimentaria que ha sido aceptada y establecida por un tribunal. Así, la persona responsable será aquella que tiene el compromiso de pagar la pensión alimentaria como lo ha dictaminado el tribunal apropiado, mientras que el individuo afectado será quien posea el derecho a recibir esa pensión. En otro ámbito, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha indicado que el crimen de no ofrecer apoyo familiar se lleva a cabo de forma instantánea, dado que "su ejecución sucede en un único momento -después de haber



sido notificado la decisión que requiere el abono de las pensiones alimenticias, con la advertencia de que se enviarán copias certificadas a la Fiscalía"; y presenta un efecto prolongado.

En cuanto al procedimiento, el fiscal puede optar por llevar a cabo el proceso inmediato, Concordante con el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116, "al comenzar el proceso inmediato por infracciones de eludir la obligación de proporcionar ayuda familiar". [...] podría parecer que no es necesario cumplir con los criterios y condiciones de prueba y de falta de complejidad. Sin embargo, esta conclusión interpretativa no es aceptable en su significado estricto" (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 2016)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Alimento. - En derecho, significa la asignación que se hace a una persona de una suma de dinero, para que pueda satisfacer las necesidades de la vida, todo aquello que tienda a protegerla, pero siempre que tal entrega sea consecuencia de las relaciones entre un hombre y una mujer o de las vinculaciones y deberes que existen entre individuos de una familia. Los alimentos que se otorgan al menor alimentista está regulado por el juez en relación a la necesidad del que los pide y a la posibilidad del que debe darlos. (Peñaloza, 2019)

Principio. - Son el conjunto de convicciones, y reglas que guían y controlan la existencia de la organización (Montoya, 2018)

Eficacia. - Habilidad para generar el resultado deseado o ser adecuado para una situación específica (Moreno, 2018)

Oportunidad. - Hace referencia a lo conveniente de un contexto, de lo que se presenta y actúa en el momento conveniente' y 'ocasión favorable o conveniente (Lizondro, 2021)

Alimentos. - Es todo lo que es necesario para la vida, sustento, vivienda, vestido, los gastos que trae consigo una enfermedad (Andia, 2020)

Delito. - Acto que contraviene lo que está determinado por la normativa y que recibe una sanción severa por parte de esta (López, 2023)

Omisión. - Es una acción que implica la renuncia a realizar una tarea que se considera una obligación legal (Ruiz, 2021)

Asistencia familiar. - Conjunto de recursos que proporcionan lo básico para asegurar la salud, la educación, el lugar donde vivir, el entretenimiento y la ropa de los integrantes de un hogar (Arias, 2008)

Celeridad procesal: Principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces. (Samillám, 2018)

Economía procesal: Principio que se refiere a la necesidad de que el procedimiento logre su meta sin realizar acciones superfluas y de proporcionar una solución equitativa y tranquila a las disputas con el mínimo gasto posible de tiempo, esfuerzo y recursos económicos. (Peñaloza, 2019)

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hipótesis nula:

El principio de oportunidad no da solución eficiente en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

Hipótesis alterna:

El principio de oportunidad da solución eficiente en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. El principio de oportunidad reducir la carga procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

HE2. El principio de oportunidad contribuye en la celeridad procesal en delito de omisión a la asistencia familiar favorece la celeridad procesal en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

HE3. El principio de oportunidad es eficiente en la economía procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

HE4. El principio de oportunidad permite el cumplimiento de la obligación alimentaria en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable X: Principio de oportunidad

Este principio muestra la potestad que tiene el poseedor de la acción penal para resolver en definitivas situaciones, de proceder o no con dicha acción, sin que sea necesario haber probado que un delito se cometió en contra de un autor específico. (López, 2023)

2.5.2. Variable Y: Delito Omisión a la asistencia familiar

Se trata de infringir las responsabilidades a las necesidades alimentarias de los alimentistas. En este contexto, se señala que una persona que no cumpla con su deber de suministrar alimentos, tal como lo indica un fallo judicial, podría enfrentar una penalización que incluye una posible pena de prisión de hasta tres años. Como alternativa, podría ser obligada a llevar a cabo trabajos comunitarios que pueden variar de veinte a cincuenta y dos días, sin que esto altere lo que la ley establece en relación con la responsabilidad de proporcionar alimentos.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADOR ES	ITEMS
Principio de Oportunidad	Es la institución jurídica y procesal, establecida como una excepción al principio de legalidad procesal, que consiste en la facultad del Fiscal Provincial, bajo ciertas condiciones fijadas por la ley, de posponer la resolución de no proceder con la acción penal pública debe tomarse una vez que se haya verificado la presencia de pruebas que confirmen la existencia del delito y se haya establecido la relación del acusado.	Descongestionamiento	Carga procesal	Totalmente en desacuerdo (T.D) =1
		Celeridad Procesal	Solución de conflictos	En desacuerdo (E.D) =2
		Economía procesal	Actos procesales	Indeciso (I)=3
				De acuerdo (D.A) =4
				Totalmente de acuerdo (T.A) =5



VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADOR ES	ITEMS
Delito de omisión a la asistencia familiar	Es el representante que no lleva a cabo la obligación legal de realizar un pago económico, estipulada con anterioridad por una decisión del tribunal en la jurisdicción civil	Omisión a la asistencia familiar	Cumplimiento total de la obligación alimentaria	Totalmente en desacuerdo (T.D) =1
			Cumplimiento parcial	En desacuerdo (E.D) =2
			Incumplimiento	Indeciso (I)=3
				De acuerdo (D.A) =4
				Totalmente de acuerdo (T.A) =5

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es cuantitativa y no experimental, debido a que no hay manipulación de las variables por parte del investigador; es transversal porque las variables se midieron en un determinado espacio y tiempo (Hernández et al., 2014); el tipo de estudio es descriptivo, puesto que indica las cualidades, rasgos o aspectos significativos de individuos o colectivos, etc. (Vara, 2010) y correlacional, debido a que el tipo de investigación tiene como propósito el averiguar si dos o más variables se correlacionan entre sí y pretende medir el grado de relación y la manera como interactúan entre sí (Tapia, 2016).

3.2. MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN

El método empleado en el desarrollo de la investigación fue el método deductivo, este método se descompone a partir de conceptos generales hasta arribar a conceptos específicos. (Gómez, 2012). Es decir, va de la teoría a los hechos y consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal. (Sánchez et al., 2018)

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Estuvo integrada por miembros del distrito judicial de la provincia de Azángaro.

3.3.2. Muestra

Estuvo integrada por 58 personas: Jueces, especialistas, Fiscales, asistentes y abogados litigantes en derecho penal del Distrito Judicial de la provincia de Azángaro. El tipo de muestreo fue no probabilístico intencional. Este tipo de muestreo se conoce también como “dirigido por uno o más objetivos, ya que la selección de los elementos está basada en motivos vinculados a las características del estudio” (Hernández et al., 2014)

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnica

La técnica utilizada para la presente investigación fue la encuesta ya que permitió la obtención de datos de un grupo representativo de una comunidad con el fin de investigar, caracterizar, anticipar o aclarar un fenómeno (Hernández et al., 2014).

3.4.2. Instrumento

El instrumento utilizado fue un cuestionario, para obtener información el cual está compuesto por 8 preguntas y una escala de valoración del 1 al 5.

3.5. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Validez

En la investigación se recurrió al juicio de expertos o criterio de profesionales o evaluadores que son especialistas para la validación del instrumento, se le conoce también como “criterio de jueces”, en el que se consulta con especialistas si la variable a medir tiene un contenido exhaustivo; es decir, si los ítems (indicadores) que componen cada variable son pertinentes y exhaustivos (suficientes) para el estudio (Vara, 2010).

Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento depende de la medida en que se obtienen resultados uniformes y coherentes. (Marroquín, 2013). Para la presente investigación la confiabilidad de los instrumentos elaborados se realizó por medio del coeficiente de Alpha de Cronbach, haciendo uso del software SPSS v.27, se calculó el nivel de confiabilidad del instrumento conformado por 8 preguntas, se obtuvo un alfa de Cronbach de 0.800 indicando que está en un nivel bueno.

Tabla 2

Alfa de Cronbach

Rango	Nivel de Confiabilidad
[0.7 – 0.8[	Bueno
[0.8 – 0.9[	Muy bueno
[0.9 – 1.0[	Excelente

Tabla 3

Fiabilidad del cuestionario

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,800	8

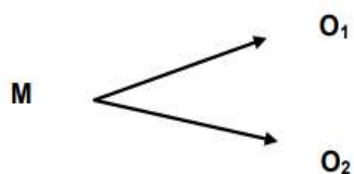
3.6. Procedimiento de tratamiento de datos

Se realizó en base al software estadístico SPSS v25 y al programa Excel 2019, para obtener el análisis de frecuencias, porcentajes y los coeficientes de correlación que existen. Así como el cuadro de resultados tabulados, la estadística descriptiva e inferencial, tablas y figuras.

Asimismo, mediante la estadística inferencial se determinará la caracterización de los fenómenos de inspección haciendo uso de las tablas y gráficos

3.7. Diseño de contrastación de hipótesis

Diseño correlacional:



Donde:

M: Representa la muestra

O₁: Representa a la variable de Principio de oportunidad

O₂: Representa a la variable del Delito de omisión a la asistencia familiar

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. FIABILIDAD DE LOS RESULTADOS

Tabla 4

Alfa de Cronbach

Rango	Nivel de Confiabilidad
[0.7 – 0.8[	Bueno
[0.8 – 0.9[	Muy bueno
[0.9 – 1.0[	Excelente

Tabla 5

Fiabilidad del cuestionario

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,800	8

Interpretación:

Utilizando el software SPSS v.27, se calculó el nivel de confiabilidad del instrumento conformado por 8 preguntas, se obtuvo un alfa de Cronbach de 0.800 indicando que está en un nivel bueno.

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Tabla 1

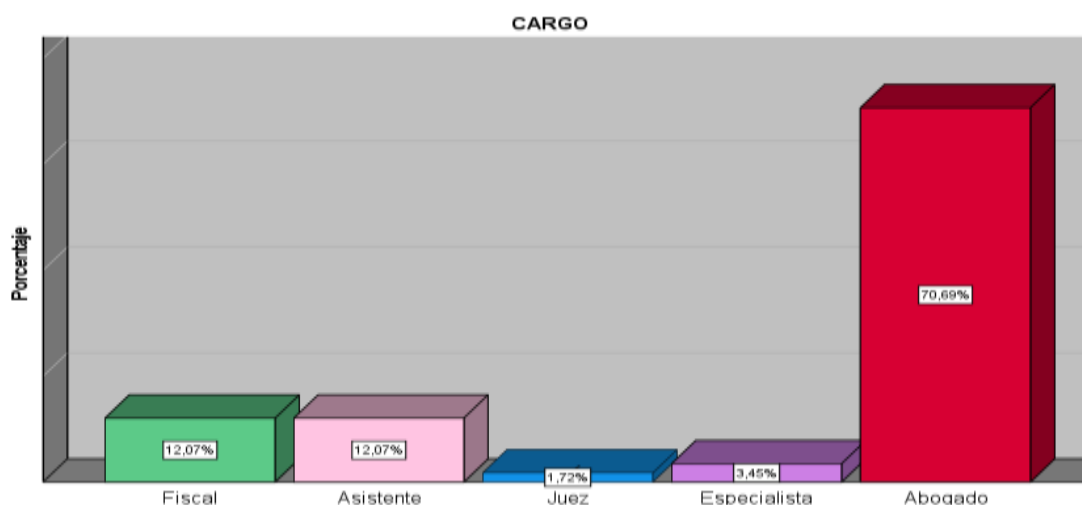
Cargo de los encuestados

CARGO				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
VálidoFiscal	7	12,1	12,1	12,1
Asistente	7	12,1	12,1	24,1
Juez	1	1,7	1,7	25,9
Especialista	2	3,4	3,4	29,3
Abogado	41	70,7	70,7	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 1

Cargo de los encuestados



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la tabla, se evidencia que el mayor concertaje estuvo compuesto por abogados, quienes representaron el 70.7% del total. Los fiscales y asistentes tuvieron una participación igualitaria, cada uno representando el 12.1% de la muestra. Los especialistas judiciales tuvieron una representan el 3.4%. Y una representación de 1.7% correspondiente a jueces.

Tabla 7

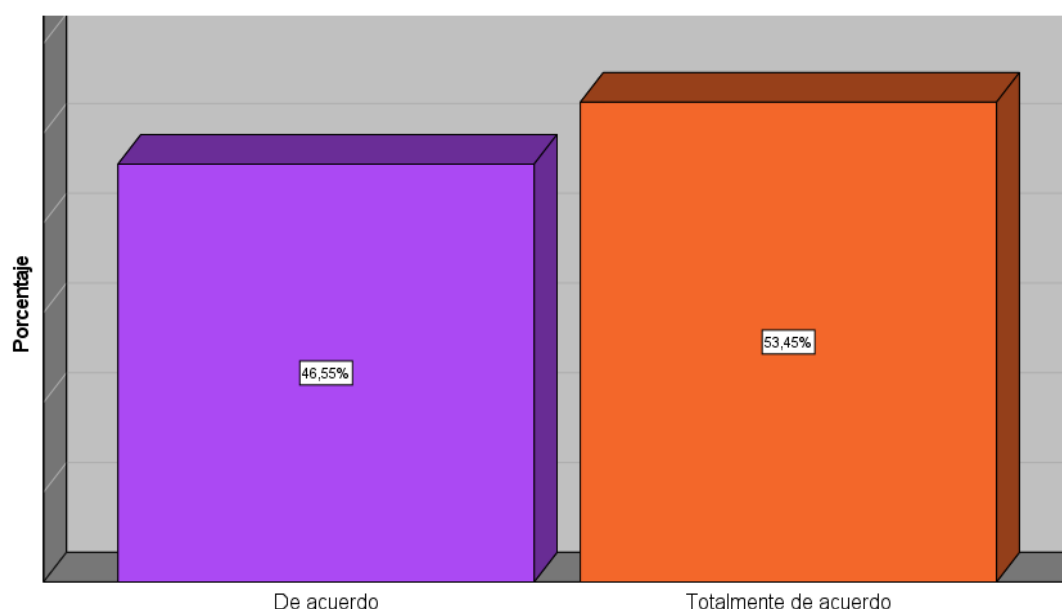
Atenuación de la carga procesal

Sobre la atenuación de la carga procesal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	27	46,6	46,6	46,6
	Totalmente en desacuerdo	31	53,4	53,4	100,0
	Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 2

Atenuación de la carga procesal



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

La mayoría de los encuestados considera que aplicar el principio de oportunidad no ayuda en la reducción de carga procesal. El 53,4 % está totalmente en desacuerdo y el 46,6 % está de acuerdo, lo que refleja un consenso claro a favor de esta medida.

Tabla 8

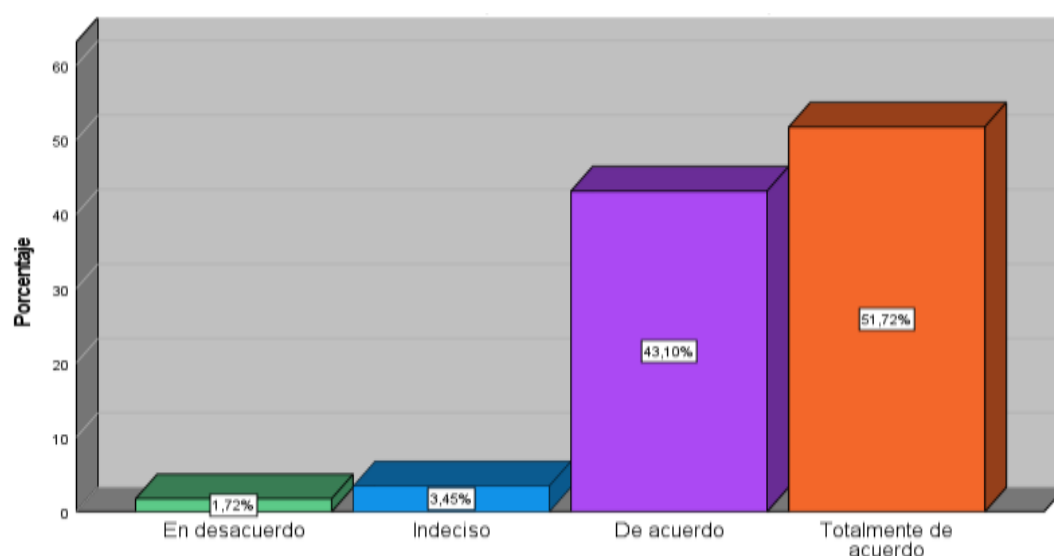
Celeridad procesal

Respecto a la celeridad procesal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,7	1,7	1,7
	Indeciso	2	3,4	3,4	5,2
	De acuerdo	25	43,1	43,1	48,3
	Totalmente de acuerdo	30	51,7	51,7	100,0
	Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3

Celeridad procesal



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El mayor porcentaje de los encuestados considera que el principio de oportunidad es el medio más rápido para resolver este tipo de conflictos penales. El 51,7 % está totalmente de acuerdo y el 43,1 % en desacuerdo. Solo un pequeño grupo (5,1 % entre indecisos y en desacuerdo) muestra dudas, lo que refuerza la percepción de eficacia y celeridad de esta medida.

Tabla 9

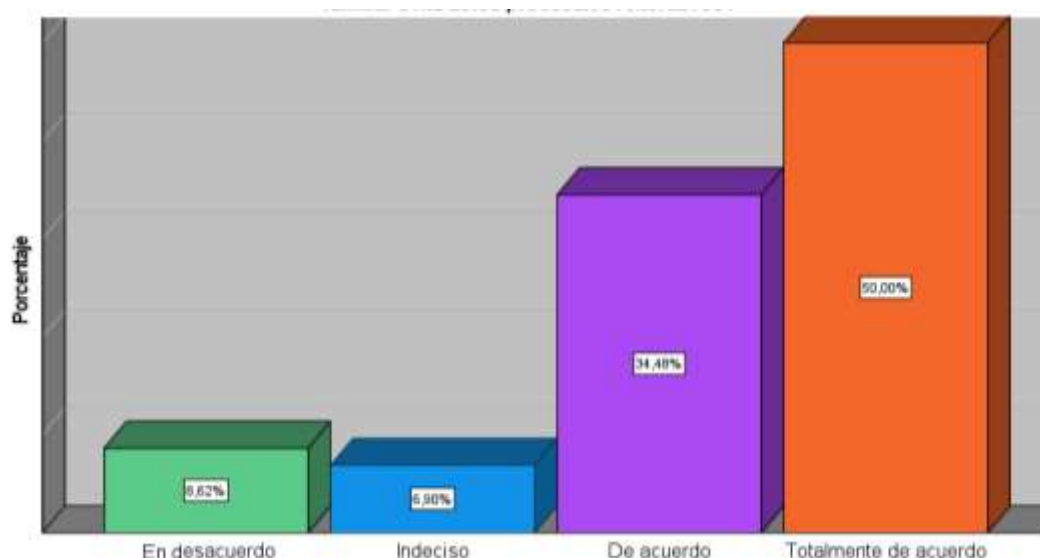
Actuaciones procesales reiterativas

Referente a las actuaciones procesales reiterativas					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	5	8,6	8,6	8,6
	Indeciso	4	6,9	6,9	15,5
	De acuerdo	20	34,5	34,5	50,0
	Totalmente en desacuerdo	29	50,0	50,0	100,0
	Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 4

Actuaciones procesales reiterativas



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Gran parte de los encuestados creen que aplicar el indicado mecanismo no ayuda a evitar actos procesales repetitivos. El 50 % está totalmente en desacuerdo y el 34,5 % en desacuerdo. Solo una minoría (8,6 % desacuerdo y 6,9 % indecisa) tiene una percepción distinta, lo que indica un amplio respaldo a esta medida como una forma de hacer más eficiente el proceso penal.

Tabla 10

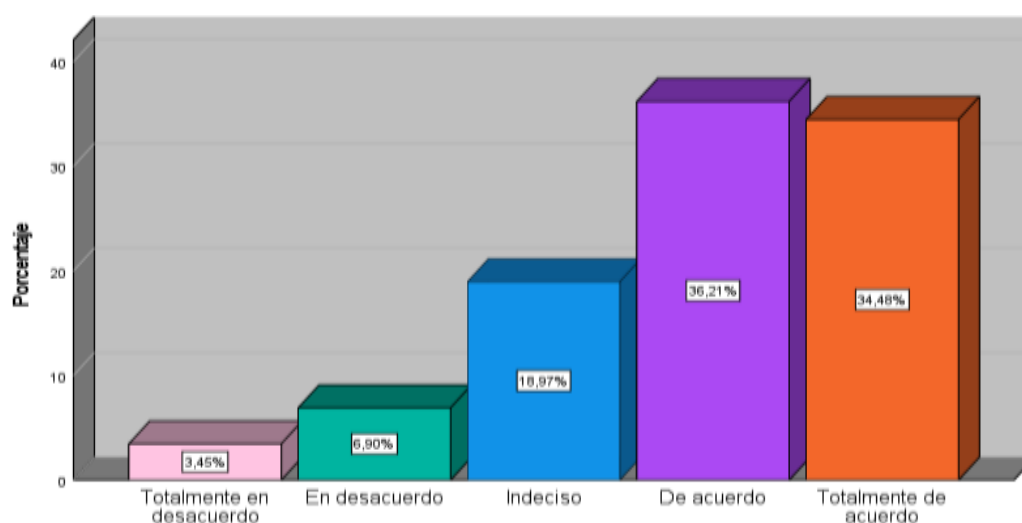
Cumplimiento de la obligación alimentaria

Sobre el cumplimiento total de la obligación alimentaria					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	2	3,4	3,4	3,4
	De acuerdo	4	6,9	6,9	10,3
	Indeciso	11	19,0	19,0	29,3
	Desacuerdo	21	36,2	36,2	65,5
	Totalmente en desacuerdo	20	34,5	34,5	100,0
	Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 5

Cumplimiento de la obligación alimentaria



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la muestra se obtuvo que no existe ejecución del pago de la obligación de proporcionar alimentos, ya que el 36,2 % representa un desacuerdo y 34,5 % en desacuerdo, un sector importante aún muestra dudas: el 19 % está indeciso y un 10,3 % está de acuerdo. Esto sugiere que, aunque hay una tendencia positiva, persisten ciertas reservas sobre la no efectividad real del cumplimiento de esta obligación.

Tabla 11

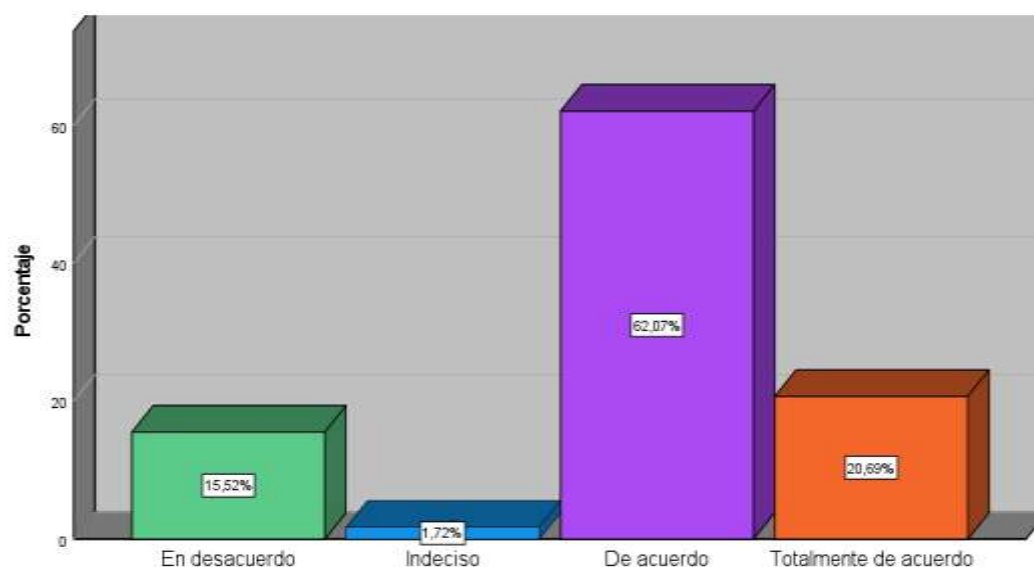
Cumplimiento parcial de la obligación alimentaria

Sobre el cumplimiento parcialmente de la obligación alimentaria					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	15,5	15,5	15,5
	Indeciso	1	1,7	1,7	17,2
	De acuerdo	36	62,1	62,1	79,3
	Totalmente de acuerdo	12	20,7	20,7	100,0
	Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 6

Cumplimiento parcial de la obligación alimentaria



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El 62,1 % está de acuerdo con esta afirmación el cual considera que, tras aplicar el principio, el pago de la obligación alimentaria se cumple solo parcialmente y el 20,7 % totalmente de acuerdo. Solo un 15,5 % está en desacuerdo, lo que refleja que, aunque el conflicto penal podría resolverse, el cumplir con el total del pago sigue siendo limitado en muchos casos.

Tabla 12

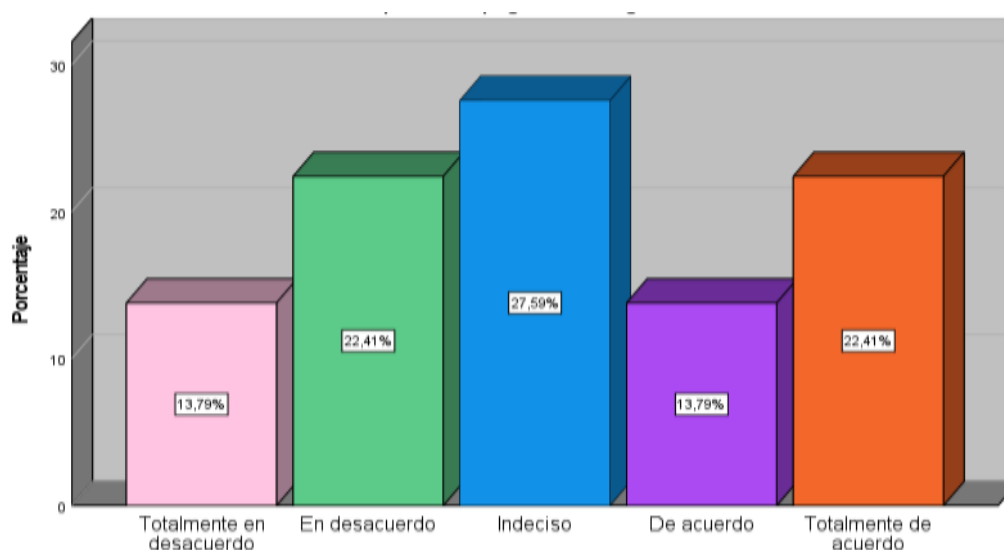
Incumplimiento de la obligación alimentaria

Sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	13,8	13,8	13,8
	En desacuerdo	13	22,4	22,4	36,2
	Indeciso	16	27,6	27,6	63,8
	De acuerdo	8	13,8	13,8	77,6
	Totalmente desacuerdo	13	22,4	22,4	100,0
	Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 7

Incumplimiento de la obligación alimentaria



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Las opiniones están divididas respecto al incumplimiento del pago alimentario. Aunque un 36,2 % está en desacuerdo con esta afirmación, un 27,6 % se muestra indeciso y un 36,2 % (sumando “de acuerdo” y “totalmente de acuerdo”) cree que sí hay incumplimiento. Esto refleja una percepción ambigua: no hay consenso claro, pero sí preocupación de que el cumplimiento no esté garantizado del todo.

PRUEBA DE NORMALIDAD

Para el estudio se tuvo una muestra de 58 abogados agremiados al ICAP provincia de Azángaro, siendo el tamaño de muestra mayor a 50, se hará uso del estadístico Kolmogorov-Smirnov.

- ✓ P-valor $\geq$ 0,050: Distribución cumple la normalidad.
- ✓ P-valor $<$ 0,050: Distribución no cumple la normalidad

Tabla 13

Prueba de normalidad

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	,217	58	,000	,904	58	,000
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	,138	58	,008	,921	58	,001

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se obtiene un valor de normalidad para el principio de oportunidad sig. de 0,000 y para la variable omisión a la asistencia familiar un valor de Sig. = 0,008. Se demuestra que la significancia de las variables es menor al p valor ($p = 0.05$); por lo tanto, para hallar la prueba para medir la relación entre las variables se empleará la correlación "r" de Spearman.

Prueba de Hipótesis

Prueba de Hipótesis General

H₀. El principio de oportunidad no da solución de manera eficiente en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

H₁. El principio de oportunidad da solución parcial en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Tabla 14

Correlación entre el principio de oportunidad y la omisión a la asistencia familiar

Correlaciones			OMISIÓN A LA PRINCIPIO DE ASISTENCIA OPORTUNIDAD FAMILIAR	
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,561**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	58	58
	OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Coeficiente de correlación	,561**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	58	58

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la tabla se evidenció una correlación positiva y moderada entre ambas variables, con un coeficiente de 0.561 según la prueba Rho de Spearman. Esta relación es estadísticamente significativa, ya que el nivel de significancia obtenido fue $0.000 < 0.05$. Como resultado, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), permitiendo concluir que, efectivamente, el principio de oportunidad contribuye parcialmente en la solución del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Prueba de Hipótesis específica 1

H₀. El principio de oportunidad no contribuye a reducir la carga procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

H₁. El principio de oportunidad si contribuye a reducir la carga procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Tabla 15

Correlación entre el principio de oportunidad y carga procesal

		Correlaciones		
			PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Carga procesal
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,928**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	58	58
	Carga procesal	Coeficiente de correlación	,928**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	58	58

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la tabla anterior, se evidenció una correlación positiva y muy alta referente a la carga procesal, con un coeficiente de 0.928 según la prueba Rho de Spearman. Esta relación es estadísticamente significativa, ya que el nivel de significancia conseguido fue $0.000 < 0.05$. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁), lo que permite concluir que, efectivamente, en la aplicación del principio, esta no contribuye a reducir la carga procesal en delito de inasistencia familiar.

Prueba de Hipótesis específica 2

H₀. El principio de oportunidad no coadyuba en la celeridad procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.



H₁. El principio de oportunidad coadyuba en la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Tabla 16

Correlación entre el principio de oportunidad y celeridad procesal

		Correlaciones		
			PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Celeridad Procesal
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,800**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	58	58
	Celeridad Procesal	Coeficiente de correlación	,800**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	58	58

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la tabla anterior, se evidenció una correlación positiva y alta en relación a la celeridad procesal, con un coeficiente de 0.800 según la prueba Rho de Spearman. Esta relación es estadísticamente significativa, puesto al nivel de significancia obtenido fue $0.000 < 0.05$. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), lo que permite concluir que, efectivamente, el principio de oportunidad no coadyuba a la celeridad procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Prueba de Hipótesis específica 3

H₀. El principio de oportunidad no contribuye a la economía procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

H₁. El principio de oportunidad contribuye a la economía procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Tabla 17

Correlación entre el principio de oportunidad y economía procesal

		Correlaciones		
			PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Economía procesal
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,851**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	58	58
	Economía procesal	Coeficiente de correlación	,851**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	58	58

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la tabla anterior, se evidenció una correlación positiva y alta con el indicador de economía procesal, con un coeficiente de 0.851 según la prueba Rho de Spearman. Esta relación es estadísticamente significativa, ya que el nivel de significancia obtenido fue $0.000 < 0.05$. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁), lo que permite concluir que, efectivamente, el principio de oportunidad no contribuye a la economía procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Prueba de Hipótesis específica 4

H₀. El principio de oportunidad no contribuye al cumplimiento de la obligación alimentaria en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

H₁. El principio de oportunidad contribuye al cumplimiento de la obligación alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

Tabla 18

Correlación entre el principio de oportunidad y cumplimiento de la obligación alimentaria

Correlaciones			Cumplimiento de la obligación alimentaria	
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	de la obligación alimentaria
			1,000	,445**
			.	,000
		58	58	58
	Cumplimiento de la obligación alimentaria	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,445**	1,000
			,000	.
			58	58

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la tabla anterior, se evidenció una correlación positiva y moderada entre el principio de oportunidad y el cumplimiento de la obligación alimentaria con un coeficiente de 0.445 según la prueba Rho de Spearman. Esta relación es estadísticamente significativa, ya que el nivel de significancia obtenido fue $0.000 < 0.05$. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1).

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La presente investigación obtuvo una correlación positiva fuerte, con un coeficiente de 0.561 según la prueba Rho de Spearman, esta relación es estadísticamente significativa, debido a que el nivel de significancia obtenido fue 0.05, por lo tanto, existe una asociación significativa de la eficacia del principio de oportunidad y el delito de abandono familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro –2024. Este resultado concuerda con el estudio de (Velasquez, X.C 2021) cuyos hallazgos indican de manera clara que existe una significativa alta relación entre las variables del estudio medidas a través del coeficiente de correlación de Pearson, que presentó un valor de 0.814 y un nivel de significancia de 0.01 y en lo que respecta a las características del delito de inasistencia familiar, son variadas. De igual manera, esta relaciona a la investigación de (Segura, S. R 2021) donde se demostró que La prueba de chi cuadrado mostró un nivel de significancia de 0,32, que es superior a 0,05 ($p > 0,00$); por lo tanto, se concluyó que no hay un alto grado de confianza en la aplicación del mecanismo relacionado con el delito de incumplimiento de la asistencia familiar en la jurisdicción fiscal de Callao. Se determina que el nivel de eficacia en la aplicación del mencionado principio para este crimen en la zona del Callao es intermedio.

En relación con el objetivo concreto acerca de si implementar el principio contribuyera a disminuir la carga de trabajo judicial, se determinó que no favorece en aminorar con la carga establecida de los expedientes, dado que el 53,4 % se muestra en total desacuerdo y el 46,6 % está a favor. Estos hallazgos son consistentes con lo expuesto en la investigación de (Arbildo, H. J 2021), quien concluyó que la potestad opcional del ministerio público para no llevar a cabo el proceso penal en ciertas circunstancias no resulta efectivo para mitigar la carga procesal ya que, según la

información recopilada, en la mayoría de las ocasiones los acusados no asisten a las audiencias programadas, a pesar de haber sido debidamente notificados. Como resultado, los fiscales se ven forzados a anular los principios de oportunidad y continuar con el proceso penal.

Concerniente al objetivo específico, de presentar al principio como un método ágil para abordar el problema penal. Sin embargo, se constató que la mayoría de los participantes en la encuesta opinan que este principio no es el mecanismo más veloz para resolver conflictos penales de este tipo. Por eso, un 51,7 % está completamente en desacuerdo y un 43,1 % en desacuerdo. Estos resultados están conectados con el estudio realizado por (Quesque, A. A 2021), en el que el 31,82 % expresa un desacuerdo total sobre la idea de que el uso del principio de oportunidad en los delitos de no cumplir con su deber de proporcionar manutención a sus hijos, pareja o progenitores, que es determina en una decisión judicial anterior, es la forma más rápida de resolver el conflicto penal; además, el 54,55 % indica su desacuerdo. No obstante, el 9,09% se muestra a favor, mientras que el 4,55% se encuentra completamente de acuerdo. Pero existe una discrepancia con el estudio de (Guerreros, K.L 2022) cuyos resultados indica que, si favoreció al proceso penal al facilitar el trabajo de los fiscales, lo cual benefició tanto al menor que recibe la pensión alimenticia como al acusado. De esta manera, no se llevó a cabo el juicio oral, ya que, de haberse realizado, habría causado gastos, pérdida de tiempo y daños para ambas partes.

Respecto al objetivo referente a evitar actos procesales reiterativos o repetitivos, por las partes implicadas en el proceso judicial de alimentos, se obtuvo que el mayor porcentaje de los encuestados cree que aplicar este principio en estos delitos no ayuda a evitar actos procesales repetitivos, ya que el 50 % está totalmente



en desacuerdo y el 34,5 % en desacuerdo y solo una minoría 8,6 % desacuerdo y 6,9 % indecisa tiene una percepción distinta, lo que indica un amplio respaldo a esta medida como una forma de hacer más eficiente el proceso penal.

En referencia al objetivo específico, de efectuar con el pago de la obligación alimentaria; que denota al cumplimiento adecuado de la responsabilidad legal de ofrecer los recursos indispensables para el sostén de un individuo, comúnmente un niño, a cargo de quien tiene la obligación legal de hacerlo, generalmente uno de los progenitores; el 36,2 % está de acuerdo y 34,5 % en desacuerdo y un sector importante aún muestra dudas con el 19 % que está indeciso y un 10,3 % está de acuerdo. Esto sugiere que, aunque hay una tendencia positiva, persisten ciertas reservas sobre la efectividad real del cumplimiento de esta obligación. Este resultado coincide con los hallazgos de (Segura, S.R 2021), donde el 50% de las personas encuestadas no está de acuerdo con la afirmación de que todos los investigados han pagado de manera satisfactoria las pensiones para las menores alimenticias aplazadas en asuntos de falta de obligación del proveedor en el apoyo económico donde se ha utilizado el mecanismo de oportunidad. Además, el 43,80% está en total desacuerdo, mientras que el 6,30% considera que sí están de acuerdo.

CONCLUSIONES

PRIMERA: En el estudio se concluyó que el delito de incumplimiento de la asistencia familiar es abordado de manera parcial por el principio de oportunidad en el distrito judicial de la provincia de Azángaro, 2024. Los hallazgos revelan que la mayoría de las personas encuestadas opina que el principio mencionado en relación con el delito mencionado logra cumplir de manera parcial el propósito de brindar una solución al problema penal.

SEGUNDA: Se determinó que el principio de oportunidad contribuye a reducir parcialmente la cantidad de casos legales relacionados con la omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Azángaro, 2024. Esto se debe a que hay una gran cantidad de expedientes judiciales o casos que aún necesitan ser resueltos.

TERCERA: Se determinó que la implementación del principio de oportunidad beneficia de manera efectiva los trámites vinculados a la ausencia de apoyo familiar en el Distrito Judicial de Azángaro, 2024, ya que no se respetan los tiempos judiciales estipulados por la normativa.

CUARTA: Se estableció que existe eficiencia parcial respecto a la economía procesal, debido a que no logra evitar las ejecuciones repetidas de actos procesales que son innecesarios en cuanto a las solicitudes de pago al acusado; por lo que siendo un derecho procesal importante el intenta lograr una decisión judicial con el mínimo esfuerzo y gasto tanto para las partes involucradas como para el Estado.

QUINTA: Finalmente se concluyó que el uso del principio de oportunidad asiste de manera parcial en los pagos que tiene el obligado para con los alimentistas durante el proceso, dado que el acusado generalmente realiza pagos incompletos o no cumple del todo, lo que provoca un retraso en el proceso de falta de asistencia familiar en el distrito judicial de la provincia de Azángaro, 2024.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: A los parlamentarios a crear normas más beneficiosas para los alimentistas, estableciendo reglas para acortar los tiempos fijados en el principio de oportunidad. Dado que el cumplimiento del apoyo familiar debe ser tratado desde un enfoque diferente, poniendo en primer lugar el bienestar total del niño y/o adolescente. Según nuestra constitución, el objetivo primordial de la sociedad y del estado es salvaguardar la dignidad de la persona humana, otorgando atención especial a los niños y adolescentes.

SEGUNDA: A los funcionarios judiciales, llevar a cabo pláticas conjuntas para sensibilizar sobre asuntos de asistencia alimentaria, con el objetivo de aumentar la conciencia de los progenitores, ya que descuidan sus obligaciones para con los alimentistas, el cual provoca un aumento en los procesos judiciales, afectando el bienestar del niño alimentista.

TERCERA: Al Ministerio Público a identificar los plazos que han vencido o están próximos a vencer, para posibilitar la actuación del fiscal de forma más eficiente ante la resistencia del acusado en cuanto al pago, disminuyendo de esta manera las demoras del proceso.

CUARTA: Implementar de forma adecuada y completa la norma al pedir que el Ministerio Público aplique el principio de oportunidad en el procedimiento, con el fin de prevenir actos procesales que sean redundantes y sin sentido, garantizando también que las resoluciones judiciales se centren en el bienestar y crecimiento del menor, dado que deben proteger el principio del interés superior del niño.

QUINTA: Se sugiere a los colegas del ámbito jurídico del derecho que brinden una orientación apropiada a sus clientes para que realicen puntualmente el pago de los alimentos de sus hijos, ya que de esta forma podrán eludir un proceso por falta de cumplimiento con la asistencia familiar, lo que, tendría como resultado una sentencia.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALIPAZAGA RIVERA, L. F. (2019). *"LA NEGOCIACIÓN Y LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS DELITOS SUJETOS A CRITERIO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2019."* UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.

Andia, J. A. (2020). *UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* [UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES].

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3052/7_TESIS - RODRIGUEZ VALVERDE ROSS LAURA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arias, J. L. (2008). EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO Y SU APLICACIÓN EN LOS DELITOS DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE CUENCA, COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DEL PROCESADO. [Universidad Catolica de Cuenca]. In *Registro Oficial* (Issue 20 de Octubre). file:///C:/Users/Asus/Downloads/JOSÉ LUIS ARIAS RODRÍGUEZ.pdf

Arias Vásquez, J. M. (2020). *El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Universidad Continental.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, C. (2016). ACUERDO PLENARIO EXTRAORDINARIO N.0 2-2016/CIJ-116. *Gaseta Juridica*, i, 30. file:///C:/Users/Asus/Desktop/tesis nadia derecho/ACUERDO PLENARIO N°2-2016_LALEY.pdf

Defensoria del Pueblo. (2019). El Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú. In *Adjuntía en Asuntos Constitucionales* (Primera). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR->



NACIONAL.pdf.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª Edición). Mc Graw-Hill Interamericana.

Jurisprudencia Penal. (2015). Tecnicas Jurisprudenciales Omision a La Asistencia Familiar. In *Jurisprudencia Penal* (pp. 210–211).

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D75CDF4F1BCA50D4052580C0007165BE/\\$FILE/DIALOGOCONLAJURISPRU125.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D75CDF4F1BCA50D4052580C0007165BE/$FILE/DIALOGOCONLAJURISPRU125.PDF)

Lamadrid, M. Á. (2016). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal [Universidad Pompeu Fabra]. In *TDX (Tesis Doctorals en Xarxa)*.
<http://www.tdx.cat/handle/10803/370100>

Lizondro Ramirez, M. (2021). *Aplicacion del principio de oportunidad en el delito de omision a la asistencia familiar en la fiscalia Penal, Ventanilla-2021* [UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71427/Lizondro_RME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López, J. V. (2023). Aplicación del principio de oportunidad y su impacto en la justicia penal ecuatoriana. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, VIII(2), 24. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v8i2.2992> Aplicación

Ministerio Publico, F. de la N. (2005). *Resolucion de la Fiscalia de la Nacion N°1470-2005-MP-FN*. 9.

Ministerio Publico, F. de la N. (2018). REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y ACUERDO REPARATORIO. *OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO*, 8.

Montoya Niño, J., Elizalde Araque, G., & BeltránRodríguez, J. E. (2018).



Implementación del Principio De Oportunidad en El Delito De Violencia

Intrafamiliar [Universidad la Gran Colombia].

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/6287/Elizalde_Montoya_Beltran_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moreno, S. P. (2018). EL DELITO DE INSASISTENCIA ALIMENTARIA: UN ANÁLISIS TELEOLÓGICO DE LA PENA. [UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS].

In *Revista Científica de Ciencias de la Salud* (Vol. 10, Issue 2).

<https://doi.org/10.17162/rccs.v10i2.967>

Nuevo Código Procesal Penal, D. L. N. 957. (2004). Nuevo Código Procesal Penal

Decreto Legislativo N° 957. In *Decreto Legislativo* (Vol. 1, Issue 1).

http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf

Peñaloza, L. J. de. (2019). *DERECHO DE ALIMENTOS* (Primera).

<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

Quesquén, A. A. (2021). Nivel de eficacia del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta y Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, 2021 [UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO]. In *Universidad César Vallejo*.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3032053>

Rosas, J. (2018). EFICACIA DE LA PRISIÓN EFECTIVA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL ORDEN SOCIOECONÓMICO DE LA UNIDAD FAMILIAR, HUANCVELICA – 2017. [UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA]. In *Repositorio*

Institucional - UNH. <https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1501>

Ruiz Perez, M. A. (2018). El Delito De Omisión a La Asistencia Familiar,



Reflexiones, y Propuesta Para La Mejor Aplicación De La Normatividad Que La Regula. *Jurisprudencia*, 14.

http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf

Samillan, W. A. (2020). Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019 [UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN]. In *Repositorio Institucional - USS*.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2820178>

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. In *Universidad Ricardo Palma*.

<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480>

Sánchez Velarde, P. (2020). El proceso penal. In *Manual de Derecho Procesal Penal para Guardias Civiles* (Primera). <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0fw8.3>

Segura Cabrera, S. R. (2021). "EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE CALLAO, PERÚ 2021" [UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE]. In *Derecho y virtualidad*. <https://doi.org/10.15332/dt.inv.2021.02155>

Valdez Farias, L. A. (2020). *Ley que modifica el artículo 149° del Código Penal y el artículo 566-A del Código Procesal Civil*. 1–6.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL06684.pdf

Vara, A. (2010). *7 pasos para una tesis exitosa: Desde la idea hasta la sustentación* (tercera). <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la->



sustentación.pdf

Velásquez, X. C. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 59–75. <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.198>

VERGARA GUADALUPE, P. (2021). *Eficacia Del Principio De Oportunidad En Los Casos De Omisión a La Asistencia Familiar En Lafiscalía Penal De Huaura - 2017* [UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3744/Degasama.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO- 2024				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE, INDICADORES	METODOLOGÍA
GENERAL: ¿El principio de oportunidad es eficiente en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024?	GENERAL: Demostrar la eficacia del principio de oportunidad en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024	GENERAL El principio de oportunidad es eficiente en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024	Variable X Principio de oportunidad - Descongestionamiento - Celeridad Procesal - Economía procesal	Diseño Metodológico: Diseño no experimental, tipo transversal correlacional con enfoque cuantitativo
ESPECIFICOS: - ¿La aplicación del principio de oportunidad reduce la carga procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024? - ¿La aplicación del principio de oportunidad coadyuba a la celeridad procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el	ESPECIFICOS: -Determinar si la aplicación principio de oportunidad reduce la carga procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024 -Establecer si la aplicación del principio de oportunidad coadyuba a la celeridad procesal en delito de	ESPECIFICOS: - El principio de oportunidad contribuye a reducir la carga procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024 - El principio de oportunidad coadyuba a la celeridad procesal en delito de omisión a la asistencia familiar	Variable Y Omisión a la asistencia familiar -Cumplimiento total de la obligación alimentaria -Cumplimiento parcial de la obligación alimentaria -Incumplimiento de la obligación alimentaria	Población y Muestra: Jueces de investigación preparatoria, miembros del Ministerio Público, abogados litigantes en derecho penal del Distrito Judicial de Azángaro.



Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024? - ¿La aplicación del principio de oportunidad contribuye a mejorar la economía procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024? - ¿La aplicación del principio de oportunidad contribuye en el cumplimiento de la obligación alimentaria en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024?	omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024 -Indicar si la aplicación del principio de oportunidad contribuye a mejorar la economía procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024 -Determinar si el principio de oportunidad contribuye en el cumplimiento de la obligación alimentaria en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024	en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024 - El principio de oportunidad contribuye a mejorar la economía procesal en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024 - El principio de oportunidad contribuye en el cumplimiento de la obligación alimentaria en delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024		Muestra: Tipo de muestreo no probabilístico, intencional Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
--	--	---	--	--

ANEXO 2: Instrumentos de recolección de datos**Cuestionario:****"Eficacia del Principio de Oportunidad en delito de Omisión a la Asistencia****Familiar en el Distrito Judicial de la provincia de Azángaro, 2024"**

Gracias por responder la presente encuesta, que tiene por objetivo conocer su opinión respecto a la eficacia del principio de oportunidad en delito de omisión a la asistencia familiar, por lo que se le ruega responder a las preguntas formuladas de forma objetiva y con mucha sinceridad.

FUNCION QUE DESEMPEÑA: Juez____ Fiscal____ Asistente____ Abogado____

INSTRUCCIONES:

A continuación, se le presentan las siguientes interrogantes, las cuales deberá leer cuidadosamente y marcar con un aspa (x) dentro de los recuadros, la respuesta que considere pertinente, solo marcar una sola opción y de acuerdo a la escala valorativa que se presenta a continuación

ESCALA VALORATIVA

TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDECISO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO
(T.D) =1	(E.D) =2	(I)=3	(D.A) =4	(T.A) =5

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACION				
		T.D	E.D	I	D.A	T.A
01	DESCONGESTIONAMIENTO					
	Cree Ud., ¿Qué la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar reduce la carga procesal?					
02	Cree Ud., ¿Qué la aplicación del principio de oportunidad en los delitos					



	de omisión a la asistencia familiar evita su judicialización?					
03	¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar coadyuva a reducir la sobrepoblación penitenciaria?					
04	CELERIDAD PROCESAL					
	Considera Ud., ¿Que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar es el medio más célere para solucionar el conflicto penal?					
05	ECONOMÍA PROCESAL					
	¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar evita actos procesales reiterativos?					
06	OBLIGACIÓN ALIMENTARIA					
	Considera Ud., ¿Qué tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se incumple totalmente con el pago de la obligación alimentaria?					
07	Considera Ud., ¿Qué tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se cumple parcialmente con el pago de la obligación alimentaria?					
08	Considera Ud., ¿Qué tras la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se cumple con el pago de la obligación alimentaria?					



ANEXO 3: CONSENTIMIENTO INFORMADO

INSTITUCIÓN: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

INVESTIGADORA: Emilia Condori Masco

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA
ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE AZÁNGARO – 2024**

Por medio del presente documento hago constar que se me ha informado sobre el trabajo de investigación titulado: EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO – 2024.

Se me ha explicado que el propósito del estudio es conocer la eficacia del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar. Comprendo perfectamente, que el procedimiento tomará algunos minutos y consistirá en responder un cuestionario. Asimismo, se me indicó que la información obtenida se manejará con total confidencialidad y sólo con fines académicos y científicos.

Azángaro,..... de...de 202_

Firma: _____



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: EMILIA CONDORI MASCO

1.2. Validado por: DR. JAVIER ROMULO RUSPE ZAPANA

1.3. Título de la investigación:
..... EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA
FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZULGARO-2024

1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	18	21	28	31	38	41	48	51	58	61	68	71	78	81	88	91	98
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																	X			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																	X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %

V. OBSERVACIONES: NINGUNA

LUGAR Y FECHA: 30/10/2025

Javier Romulo Ruspe Zapana
DOCTOR EN DERECHO
RUS. SUNEDU N° 61
FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento:EMILIA CONDORI MASCO.....
- 1.2. Validado por:DR. WALTHER MARCELO NIETO PORTOCARRERO.....
- 1.3. Título de la investigación:
.....EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA.....
.....FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024.....
- 1.4. Nombre del instrumento:CUESTIONARIO.....

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA				
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X	
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:EXCELENTE.....
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:90%.....
- V. OBSERVACIONES:NINGUNA.....
- LUGAR Y FECHA:20/10/2025.....

Dr. Walther M. Nieto Portocarrero
ABOGADO
CAP 2163

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: EMILIA CONDORI MASCO
- 1.2. Validado por: Dr. HUGO NEPTALI CAYERO AYBAR
- 1.3. Título de la investigación: EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: C.V.E.S.T.I.Q. MARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	19	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																X				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																X				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																X				

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%
- V. OBSERVACIONES: N/A
- LUGAR Y FECHA: 30/10/25

FIRMA DEL EXPERTO



Dr. Hugo N. Cayero Aybar
ABOGADO
C.A.L. 15660
C.A.P. 2587



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 13/11/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EMILIA CONDORI MASCO
 Dirección: JR. NUEVA AMERICA MZ.Q1 LT.3
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01488592
 Teléfono: 978344666 email: emyl.cm@gmail.com
 Nombres y Apellidos: _____
 Dirección: _____
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
 Teléfono: _____ email: _____
 Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO
 Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL
 Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO
 Asesor: Dr. JESUS MAMANI MAMANI
 Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐
 Título: EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE AZANGARO – 2024
 Palabras claves, (3 a 5 términos): Explotación sexual, autoestima, abuso sexual, pornografía
 ¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒

Internacional

☐

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor



huella digital

13/11/2025

Fecha